



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima  
Legislatura del Honorable Congreso del Estado  
P r e s e n t e s**

Los suscritos diputados **Juan Pablo Montes de Oca Avendaño, Aida Guadalupe Jiménez Sesma, Adriana Bustamante Castellanos, Emilio Enrique Salazar Farías y Juan Salvador Camacho Velasco**, todos integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confiere los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, sometemos a su consideración y trámite legislativo correspondiente, la siguiente **“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas”**, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La **Organización Internacional del Trabajo** a través de diversos convenios estableció los horarios de trabajo, el Convenio número 1, de 1919, sobre horas de trabajo en la industria, y luego el Convenio 30 de 1930, aplicable al comercio y a las oficinas, establecieron el límite de 48 horas de trabajo a la semana, con un máximo de 8 horas por día. Posteriormente ese límite se redujo a 40 horas de trabajo por semana según lo cita el convenio número 47 de 1935, se adoptaron otras normas sobre el descanso semanal y las vacaciones remuneradas. En materia de organización de la jornada, el Convenio número 171 sobre trabajo nocturno, 1970, y el Convenio número 175 sobre trabajo a tiempo parcial, 1994, se adoptaron para proteger a los trabajadores que desarrollan sus labores de estas formas. (Andrés Marinakis, 2018).



En años recientes la **Organización Internacional de Trabajo** se ha pronunciado a favor de adoptar medidas para **reducir las horas de trabajo, sobre todo para las mujeres**, sin que implique disminuir los salarios que estén percibiendo, toda vez que no tendría un impacto presupuestal que afecte a los gobiernos, lo cual, tendría como ventajas generar fuentes de empleo, mejorarían la calidad de vida del trabajador y sus familias, además que se reducirían enfermedades ocasionadas con el estrés laboral.

Estudios de la **Organización Mundial de la Salud**, advierte que México es el país con el mayor índice de estrés laboral en el mundo, por encima de China y Estados Unidos, dos de las economías más grandes a nivel global, (Alberto Gámez, 2019); además que ésta, ocasiona riesgos para la salud mental por políticas inadecuadas de seguridad y protección de la salud; prácticas ineficientes de gestión y comunicación; escaso poder de decisión del trabajador o ausencia de control de su área de trabajo; bajo nivel de apoyo a los empleados; falta de claridad en las áreas u objetivos organizativos y horarios de trabajo rígidos, este último representa graves riesgos para la salud, pues trae como consecuencia que se desprendan síntomas como la disminución de la capacidad de concentración y la somnolencia, considerada como señal precoz de fatiga o agotamiento emocional.

Destaca que esos síntomas pueden progresar mediante lapsos de memoria, confusión, depresión, ansiedad, problemas cardíacos e incluso síndromes cerebrales orgánicos, es pertinente referir que de acuerdo a investigaciones del **“Centro Médico de la Universidad de Columbia en Estados Unidos”**, determinó que sentarse en una oficina por largos períodos tiene un efecto similar al de fumar y debe venir con una advertencia de salud, pues tendría como consecuencia en la persona la doble probabilidad de morir prematuramente, (Peter Fleming, 2018).



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Del mismo modo, la Organización Internacional del Trabajo, sostiene que todos los días mueren personas como resultado de accidentes laborales o enfermedades relacionadas con el trabajo: más de **2.78 millones** de muertes por año.

El costo humano de esta adversidad diaria es enorme y la carga económica por las malas prácticas de seguridad y salud en el trabajo se estima en **3.94** por ciento del Producto Interno Bruto mundial cada año, por lo anterior se han recomendado políticas públicas en favor de disminuir las horas de trabajo en beneficio de la salud y seguridad de los trabajadores, para elevar la productividad, eficiencia y eficacia durante las jornadas de trabajo.

El investigador estadounidense **Alex Soojung-Kim Pang**, en su libro "**Descansa, produce más trabajando menos**", expresa que la mayoría de los empleados modernos son productivos durante aproximadamente **cuatro horas al día**: el resto es acolchado y con enormes preocupaciones, **las largas horas de trabajo no garantizan una productividad más elevada**, para los jefes las largas jornadas laborales es una forma de ver quién está realmente comprometido con el trabajo y quien no, aunque, ésta sea una forma absurda de dilucidar quién es buen o mal empleado, Pang argumenta que la jornada laboral podría reducirse fácilmente sin socavar el nivel de vida o la prosperidad, considera el descanso como un elemento esencial del buen trabajo y que para los griegos de la antigüedad, creían que el descanso era un gran don, el pináculo de la vida civilizada.

Por otra parte, el **Doctor Huong Dinh**, de la Universidad Nacional de Australia, realizó una investigación "**Techos de reloj de arena: umbrales de horas de trabajo, inequidades de salud de género**" en 2017, concluyó que las largas horas de trabajo erosionan la salud de las personas y son un problema mayor, **especialmente para las mujeres**, toda vez que ellas realizan más trabajo ~~no~~



remunerado en el hogar, por ello, consideró que el límite de trabajo saludable para la mujer debería ser de **34** horas por semana, puesto que pasan mucho más tiempo en el cuidado de los hijos y ocupadas en el trabajo doméstico, independientemente, del trabajo laboral que desempeñan diariamente.

En relación lo anterior, de acuerdo a lo publicado en la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estima que las mujeres para el trabajo no remunerado destinan en la semana las siguientes horas: 28 horas con 20 minutos para atender a personas sanas menores de 6 años, 25 horas con 9 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 19 horas con 9 minutos para atender a personas con discapacidad, 9 horas con 9 minutos para preparar o servir los alimentos para su familia, 7 horas con 47 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia y 2 horas con 44 minutos para hacer las compras para la comida o la limpieza.

De igual manera, los hombres para el trabajo no remunerado destinan en la semana las siguientes horas: 6 horas con 32 minutos para atender a personas sanas menores de 6 años, 6 horas con 10 minutos para atender a personas sanas de 6 a 14 años, 7 horas con 8 minutos para atender a personas con discapacidad, 1 horas con 38 minutos para preparar o servir los alimentos para su familia, 1 horas con 37 minutos para limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia y 1 hora con 1 minuto para hacer las compras para la comida o la limpieza.

La **Ley Federal del Trabajo** mandata que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su encargo. La duración máxima de su jornada es de **ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta (artículo 61)**, y que **por cada seis días de trabajo disfrutará el empleado de un día de descanso (artículo 69)**, por lo menos, con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

goce de salario íntegro, procurando que el día de descanso sea el **domingo (artículo 71)**, asimismo que durante la jornada continua de trabajo se concederá un descanso de media hora, por lo menos **(artículo 63)**, por otra parte, podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin que exceda nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana, los cuales serán pagados con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada **(artículo 67)**.

En nuestra Entidad, la **Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas**, circunscribe que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo, los poderes del Estado, municipios y entidades públicas; conjuntamente con el sindicato de burócratas correspondiente, fijarán la jornada de trabajo sin que pueda exceder de los máximos legales, estableciendo los horarios que más convengan de acuerdo a la naturaleza del servicio **(artículo 20)**.

Así, este ordenamiento legal determina que la duración máxima de la jornada será **de ocho horas cuando sea diurna, siete si es nocturna y siete horas y media cuando se trate de una jornada mixta (artículo 22)**, además que cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los empleados estarán obligados a prestar sus servicios y a desempeñar las comisiones que se les encomienden fuera de las horas y días de trabajo, siendo recompensados en la forma que lo disponga el titular **(artículo 23)**.

En ese sentido, **por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro (artículo 24)**, tomando como base los días de descanso obligatorio los que indica el calendario oficial, los que determinen las leyes federales y locales, así como en los casos de elecciones



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

ordinarias federales y locales para participar en la jornada electoral (artículo 25). Es necesario recalcar que el salario no podrá modificarse atendiendo a condiciones de edad, origen étnico o nacional, el **género**, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales o el estado civil (**artículo 34**).

Entonces, la Ley laboral federal establece una jornada laboral de **ocho horas diarias, con seis días de trabajo a la semana, haciendo un total de cuarenta y ocho horas mínimo**, por su parte, ley burocrática local, enuncia que la jornada laboral para los funcionarios estatales y municipales, **es de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana, como mínimo**, pero ambas leyes establecen que en casos extraordinarios los patronos deben retribuir ese trabajo, en la ley federal deja en claro cómo debe pagarse, pero en Chiapas, la ley contiene sesgos de vaguedad y ambigüedad, pues se limita a establecer que cuando haya necesidad de desempeñar trabajos urgentes, los servidores públicos estarán obligados a prestar sus servicios y a desempeñar las comisiones que se les encomienden fuera de las horas y días de trabajo, los cuales serán recompensados en la forma que lo disponga el titular de cada dependencia, esto ha traído como consecuencia que se establezcan largas jornadas de trabajo que muchas veces llegan a superar las 12 horas diarias como lo ha documentado el "Anuario estadístico y geográfico de Chiapas 2017" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El escenario no es el más óptimo para nuestro País y nuestro Estado, datos publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en su Estadística de la Fuerza Laboral 2018, subraya que México es la nación donde más horas se trabaja, las **jornadas laborales son de entre 8 y 12 horas como mínimo**, y es el país con menos vacaciones con apenas seis días al año, a la vez



es el que menos vacaciones le da a sus empleados después de cumplir un año de trabajo.

México encabeza el ranking de los países que más horas trabajan de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos desde 2013, es el país que presenta la peor situación de productividad laboral por su estancamiento, además que se dedica más horas al trabajo, y menos a la capacitación, al crecimiento personal y profesional. Mientras que en el país se trabajan **2,255** horas al año por trabajador, unas 480 horas por encima del promedio de la OCDE, en contraste con Alemania que se trabaja **1,363** horas al año por trabajador, el país de América Latina donde se presenta los índices más bajos de horas trabajadas es Canadá con **1,708**, es decir que la productividad de los mexicanos alcanza únicamente una puntuación de 20 en una escala de 100, por lo que se debe tomar en cuenta que las naciones más prósperas trabajan menos horas que el resto. (OECD, 2018).

Del mismo modo, la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe** en 2014, en varios estudios documentó que las mujeres en México trabajan en promedio 42 horas semanales.

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** en sus Encuestas Intercensal 2015, Nacional de los Hogares 2017 y Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, respectivamente, señala que hay un total de 34,067,895 hogares en México, de los cuales 63,419,973 mujeres habitan esos hogares, las mujeres de 15 a 49 años de edad tienen en promedio 2.3 hijos, en Chiapas hay 332,000 (24.9%) hogares con jefatura femenina, tienen el promedio más alto de tasa de fecundidad con 3 hijos por familia, tiene la tasa más baja de participación económicamente activa con un 26.3%, ocupa el primer lugar en donde integrantes del hogar de mayor de siete años



y más han tenido depresión con un 45.6%, el segundo con mayor rezago educativo después de Oaxaca, con un 49.4%, el chiapaneco tienen una esperanza de vida de 70.4% y tiene el promedio más alto de ocupante por vivienda con un 4.2%.

Asimismo, las investigaciones en comento enfatizan que la población infantil menor de 15 años predominantemente vive con ambos padres, es decir el 70.7%, el 16.5% vive sólo con la madre (10.1% falleció el padre y 89.9% el padre no vive con ellos), el 3.7% sin madre ni padre, y apenas 1.5% sólo con el padre, de ese porcentaje 19.6% falleció la madre y el 80.4% la madre no vive con ellos. La distribución porcentual de los hogares monoparentales donde el hombre es el jefe del hogar y que se hace cargo de sus hijos representa apenas el 4.1% y el 1.5% de los hombres está divorciado y el 2.5% viudo.

Es poco el porcentaje de niños y niñas que viven en el hogar sólo con el padre: el 0.4% son menores de 5 años, el 1% de los 5 a 9 años y el 1.7% de los 10 a 14 años, esto se debe por la disolución de la sociedad conyugal o viudez.

En el “**Anuario estadístico y geográfico de Chiapas 2017**”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, destaca que en Chiapas, hay **2'681,187 mujeres**, el 32.22% está casada, el 22.28% en unión libre, el 6.77% separada, el 1.15% divorciada y el 6.45% viudas.

El aludido documento subraya que en 2015 hubo 60,622 nacimientos en Chiapas, hay **1'071,853 de mujeres** que son jefas de familia y su índice de esperanza de vida mujeres es de 0.7779.

La población de 0 a 14 años que hay es de 1'756,796, niños y niñas, asimismo la población de entre tres a quince años que asiste a la escuela (nivel inicial y básico)



es de 1,509,410 niños y niñas, de esos, el 10.45% está en preescolar, el 60.27% en primaria y el 29.28% en secundaria, esta es la población que se encuentran estudiando y los que serán los indirectamente beneficiados por la reducción de la jornada laboral de las mujeres y hombres en Chiapas que se propone con esta iniciativa.

De igual forma, en el citado documento detalla el número de empleados que hay en la administración pública estatal, que son aproximadamente **51,327** de los cuales **29,542 son hombres y 21,785 son mujeres**, en el trimestre de abril a junio de 2017 había 264,403 mujeres subordinadas y/o remuneradas, además de 253,839 asalariadas, de las cuales, **190,527 mujeres trabajaban entre 35 y 48 horas a la semana y 110,179 mujeres trabajaban más de 48 horas semanales.**

En su estudio de “**Clasificación de Actividades de Uso del Tiempo para América Latina y el Caribe**” realizado por la **Comisión Económica para América Latina y el Caribe** en 2016, alude que los cuidados de los integrantes del hogar de 0 a 14 años de edad comprende las actividades de cuidado personal, de atención física, de salud, apoyo escolar, aprendizaje y acompañamiento, igualmente al traslado para actividades de cuidado y apoyo.

Entre las acciones para el cuidado de los niños y niñas se incluye el darles de comer (amamantar, dar el biberón o darles la comida), asearlos (bañarlos, llevarlos al baño o cambiarles el pañal, aplicarles lociones, peinarlos, cortarles las uñas y el pelo, vestirlos, etc.), prepararlos para que vayan a la escuela o a cualquier otro lugar, cargarlos y acostarlos (prepararlos para dormir, cantarles, leerles, etc.), jugar y conversar con ellos. También se incluye la actividad de estar pendiente de niños y niñas, es decir supervisándolos, estando cerca y disponible para atenderlos en caso de ser necesario por enfermedades.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Las actividades de cuidado de la salud de niños y niñas menores de 15 años de edad incluyen tomar la temperatura, la presión, dar medicamentos, hacer curaciones, aplicar terapias, asearlos y bañarlos adicionalmente a lo normal cuando están enfermos de manera temporal y así lo requieran por esta circunstancia.

El apoyo escolar y de aprendizaje a miembros del hogar de 0 a 14 años de edad abarca actividades como la enseñanza diaria, lectura, revisión de tareas, asistencia a reuniones y/o juntas, festivales o actividades de apoyo a la escuela, así como recoger calificaciones o ir a firmarlas, celebración de reuniones personales con profesores, entre otras. Entre las actividades de acompañamiento y traslado para actividades de cuidado están todos los desplazamientos de ida y vuelta y el tiempo de acompañamiento relacionado con el cuidado de niños que son miembros del hogar, como llevarlos y recogerlos de la escuela, guardería o actividades de aprendizaje extraescolares; al médico o al hospital para valoraciones, vacunas o cuando el niño o niña está enferma; a actividades deportivas, a excursiones, a museos, al cine y parques.

Por todo lo antes mencionado, no se debe desdeñar que en la vida familiar siempre cobra importancia la presencia de la madre en la crianza y cuidado de los hijos. Como sabemos, el desarrollo de un infante desde su nacimiento hasta su adolescencia atraviesa diversos cambios que son la base para la vida adulta. Entre estos desarrollos está el afectivo emocional, cuya base es el vínculo o apego con la madre en los primeros meses y la atención en los años siguientes. Si a esto le aunamos que siempre en alguna separación de los padres los hijos se quedan al cuidado y educación de la figura materna, y en pocos casos con el padre, entonces no podemos soslayar la necesidad de la presencia de la madre en casa.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

En los últimos años de acuerdo a datos Instituto Nacional de Psiquiatría en México, menciona que en el mundo se suicida una persona cada 40 segundos; en México, cada 85 minutos, además que se registran en promedio de casi cinco mil suicidios por año, considerado ya un problema de salud pública, colocándose como la decimoquinta causa de muerte a nivel nacional, también, han aumentado las incidencias en la población en menores y adolescentes, inclusive se han documentado casos de multihomicidios en parte del país, y en Chiapas, cada vez ha sido más recurrente los suicidios en jóvenes como se ha documentado, lo cual es necesario que esta problemática sea atendida de raíz por las instancias correspondientes. Se considera como uno de los factores del suicidio, la ausencia de los padres en el cuidado de los hijos, especialmente de la madre. Los niños y niñas utilizan su tiempo en juegos de videos bélicos, uso excesivo de aparatos móviles y redes sociales, internet sin la supervisión adecuada o nula, en ese sentido al estar la madre y en su caso el padre más pendiente de ellos, el impacto en sus decisiones será menor.

La personalidad adulta es forjada por el temperamento y el carácter, el primero es herencia pero el segundo se desarrolla en los contextos y con las personas con las que se interactúa, muchos trastornos del pensamiento son resultado de la experiencia vivida en etapas anteriores a la adultez. Por mencionar alguna tenemos que Chiapas es el estado con mayor índice de enfermedades depresivas en la población después de los 7 años de edad, asimismo, es el segundo en rezago educativo. En estas estadísticas cobra relevancia el hecho de colocar como una causa, la ausencia de los padres en el cuidado de los hijos en casa por las largas jornadas laborales a que son expuestos.

De todo lo anterior, es factible adicionar un párrafo al **artículo 22 la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas**, para que las mujeres que laboran



en el Poder Ejecutivo y Legislativo, los municipios, Órganos Autónomos Constitucionales, Desconcentrados y demás que señala la ley, que tengan hijos e hijas estudiando en el nivel inicial y básico, se liberen una parte de su tiempo de su jornada laboral y disfruten de un horario laboral de **siete** de horas diarias de lunes a viernes, con la finalidad de fomentar la convivencia con ellos en los horarios de comida, asimismo puedan ver las tareas escolares y otras actividades extra escolares, lo cual haría grandes diferencias para la mejora del núcleo familiar y escolar en nuestra Entidad, además de recuperar el tejido social, esta reforma también va dirigida para los hombres que se hacen cargo de sus hijos y **cumplen con las labores de la madre, tanto afectivas como de atención en el hogar** por la falta de la figura materna, en ese sentido, este proyecto busca crear una cultura de igualdad y equidad entre el hombre y la mujer, prohibir toda forma de discriminación basada en el sexo y establecer el derecho de las personas a participar en condiciones de igualdad en la toma de decisiones políticas, por ello las políticas públicas impulsadas por los gobiernos deben buscar el bienestar de las familias, preferentemente de los niños y niñas de acuerdo los estándares internacionales que mandata la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Organización Internacional del Trabajo y la Entidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone la siguiente:

**“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas”**

**Primero.** Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas; para quedar redactados como sigue: ✕



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

**“Artículo 22.** La duración máxima...

La jornada laboral para las mujeres responsables del cuidado de sus hijas e hijos que estudien en el nivel inicial y básico señalado en la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, será hasta de siete horas sin importar si es jornada diurna, nocturna o mixta. Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos que se encuentre en los niveles educativos mencionados, gozarán del mismo beneficio.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo:** Para que las mujeres y hombres puedan gozar de este horario, deberán acreditar ante su dependencia estatal o municipal, a través de un documento expedido por la institución educativa que su niña o niño se encuentra cursando el nivel inicial o básico.

**Artículo Tercero:** Los hombres que tengan bajo la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos, y para que puedan acceder a este beneficio, deberán acreditar lo anterior a través de un documento expedido por la autoridad correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

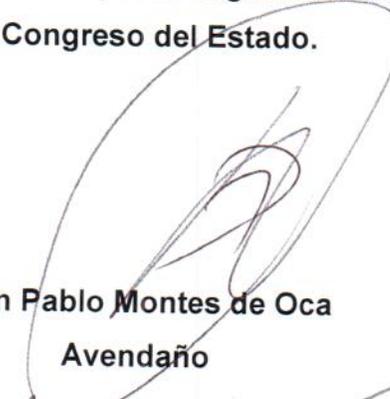


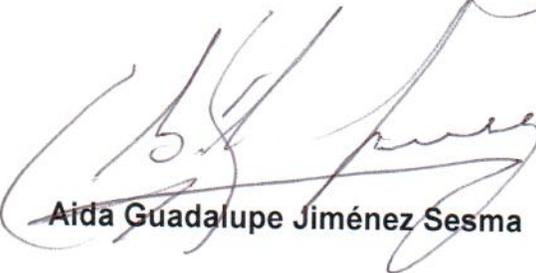
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de febrero de dos mil veinte.

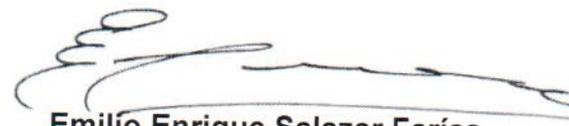
**A t e n t a m e n t e.**

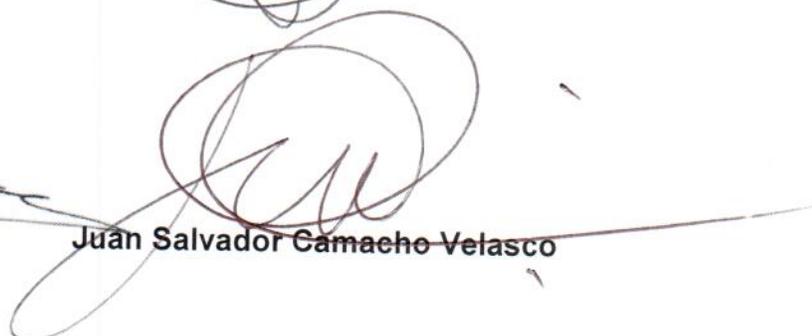
**Diputados y diputadas integrantes de la  
Sexagésima Séptima Legislatura del  
H. Congreso del Estado.**

  
**Juan Pablo Montes de Oca  
Avendaño**

  
**Aida Guadalupe Jiménez Sesma**

  
**Adriana Bustamante Castellanos**

  
**Emilio Enrique Salazar Farías**

  
**Juan Salvador Camacho Velasco**

Esta página corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 22 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.